

** Nombre/razón social: Sarpe - Emil.
 Identificador expediente: 50060900307142.
 Acto que se notifica: Embargo de bien mueble:
 Vehículo matrícula 5760DZC, "Audi A4 Avant".

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

CARIÑENA

Núm. 18.103

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2010, aprobó provisionalmente el expediente de aprobación provisional ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno en el plazo de treinta días. En caso de que no se presenten reclamaciones, la modificación de las ordenanzas se considerará aprobada definitivamente y se publicará en legal forma.

Cariñena, 9 de diciembre de 2010. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

CETINA

Núm. 18.093

El Pleno del Ayuntamiento de Cetina, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2010, relativo a la regulación las ordenanzas fiscales del municipio de Cetina, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, aprobó provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, encontrándose en la Secretaría municipal por el plazo de treinta días, en los que se podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas. Transcurrido el plazo señalado sin haberse presentado reclamaciones, la aprobación provisional se elevará a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cetina a 7 de diciembre de 2010. — El alcalde, José Miguel Velázquez Hernández.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 18.028

Por decreto de Alcaldía número 401/2010, de fecha 9 de diciembre de 2010, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

— Padrones de la tasa por prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales "Las Fábulas" y "Las Habilllas" correspondientes al mes de diciembre del año 2010.

— Padrón de la tasa por prestación de servicios en la ludoteca municipal "Los Duendes" correspondiente al mes de diciembre del año 2010.

— Padrón de la tasa por prestación del servicio municipal de transporte escolar a los colegios públicos del municipio durante el mes de noviembre de 2010.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 15 de diciembre de 2010 hasta el día 15 de febrero de 2011, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y

recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva a 9 de diciembre de 2010. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 18.065

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2010, por el que fue aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal núm. 33, reguladora de la concesión por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva de ayudas de comedor escolar en los colegios públicos de educación infantil y primaria de Cuarte de Huerva, consistente en la modificación de sus artículos 4 y 5, queda elevado a definitivo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se inserta a continuación como anexo el mencionado acuerdo, que contiene en su punto dispositivo primero el texto íntegro de la modificación, que entrará en vigor una vez transcurridos quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Cuarte de Huerva a 26 de noviembre de 2010. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO

ACUERDO PLENARIO, ELEVADO A DEFINITIVO, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal número 33, reguladora de la concesión por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva de ayudas de comedor escolar en los colegios públicos de educación infantil y primaria de Cuarte de Huerva, en los siguientes términos:

1. Artículo 4.º Formalización de la solicitud.

Apartado 4.3 "Documentación".

a) Donde dice:

"En su caso, sentencia de separación o divorcio y convenio regulador".

Se añade lo siguiente:

"El convenio regulador se exigirá en cualquier caso, aunque los padres no hubieran estado casados ni inscritos en un Registro de parejas estables no casadas, ni hubieran convivido nunca; se exceptúan de lo anterior únicamente aquellos casos en que se considere, a juicio de los servicios sociales, de difícil demostración la aportación de dicho convenio regulador".

b) Donde dice:

"En caso de no poder acreditar justificación de los ingresos: Declaración Jurada".

Se sustituye dicha redacción por la de declaración responsable.

"Artículo 5.1. Renta anual familiar.

a) Al apartado:

— Se considerará unidad familiar al núcleo de convivencia compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto o segundo grado respectivamente, por adopción o acogimiento".

Se le añade el siguiente párrafo:

"En el caso de que varios adultos se encuentren empadronados en una misma vivienda, pero sin que exista relación marital entre ellos, deberá acreditarse este extremo mediante declaración responsable de todos los sujetos afectados".

b) Se añaden los siguientes incisos:

• En caso de que la unidad familiar obtenga menos de 5 puntos en el apartado renta familiar, únicamente podrá obtener, como máximo, una de las ayudas solicitadas, a elección de la unidad familiar en cuanto al menor que se beneficiará de la misma.

• En el caso de familias numerosas que obtengan 5 puntos o más en el apartado renta familiar, el número de máximo de becas a conceder no podrá exceder en cualquier caso de tres, aunque hubieran solicitado mayor número de ellas; también será a elección de la unidad familiar la concreción de los menores que se beneficiarán de las mismas".

Segundo. — Exponer al público este acuerdo, junto con el expediente de su razón, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados y entidades a que se refiere el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, que dispon-

drá del plazo de un mes para resolverlas; en caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo indicado, el acuerdo se considerará automáticamente adoptado de forma definitiva.

Tercero. — Publicar los acuerdos definitivos, junto con los textos íntegros de las modificaciones aprobadas, en el BOPZ.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 18.066

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2010, por el que fue aprobado inicialmente el Reglamento regulador de la ludoteca municipal Los Duendes, queda elevado a definitivo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, se inserta a continuación como anexo el mencionado acuerdo, que contiene en su punto dispositivo primero el texto íntegro de la modificación, que entrará en vigor una vez transcurridos quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Cuarte de Huerva a 26 de noviembre de 2010. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO

ACUERDO PLENARIO, ELEVADO A DEFINITIVO, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Primero. — Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la ludoteca municipal Los Duendes, con el siguiente contenido:

«Artículo 1.º Es objeto de este reglamento regular las condiciones y funcionamiento de la ludoteca municipal Los Duendes de Cuarte de Huerva, cuyas instalaciones se encuentran situadas en el edificio municipal sito en calle Ramón y Cajal, 35

Art. 2.º Podrán beneficiarse de dicha ludoteca municipal los menores de entre 1 y 3 años empadronados en el municipio.

Art. 3.º Los ratios de menores por aula tratarán de ajustarse a los establecidos para las escuelas infantiles de primer ciclo en el artículo 5 de la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 4.º *Régimen económico*. — Se establecerá mediante Ordenanza de carácter fiscal.

Art. 5.º *Régimen alimentario*. — El centro dispone de comedor con cocina concertada. La contratación del servicio de catering podrá ser fija o por días sueltos. El aviso de una comida suelta se hará antes de las 9.00 horas. Los niños que tengan costumbre pueden traer el almuerzo y/o merienda.

Art. 6.º El horario de la ludoteca comprende entre las 7.30 y las 18.00 horas, ininterrumpidamente. Los horarios de entrada serán de 7.30 a 10.00 horas por la mañana y de 15.00 a 15.30 horas por la tarde. Los de salida serán de 12.30 a 13.00 horas por la mañana y de 17.00 a 18.00 horas por la tarde. La puerta permanecerá cerrada de 10.00 a 12.30 horas, de 13.00 a 15.00 horas y de 15.30 a 17.00 horas. Si la hora de entrada o salida tuviese que modificarse por alguna razón concreta, se avisará con antelación a la dirección del centro. No se entregará el niño/a a persona alguna no presentada con anterioridad a la dirección. Este centro se reserva el derecho de pedir a la persona que venga a recoger al niño/a la acreditación oportuna. El horario de tutoría con la directora del centro será los miércoles, de 15.00 a 17.00 horas, previa citación de hora.

Art. 7.º *Vestuario*. — Es obligatorio el uso de la bata. Las prendas de vestir deberán ir marcadas. De lo contrario el centro no se responsabiliza en caso de pérdida. Cada niño traerá un recambio de ropa completo (ropa interior y de calle), y los que lleven pañal cuatro pañales diarios, toallitas y crema. Los niños llevarán ropa cómoda que se pueda poner y quitar con facilidad y que le permita moverse (puños sin botones, pantalones con elásticos, sin botones, cinturones o tirantes). Los zapatos serán cómodos y sin cordones. No se admite la entrada de objetos peligrosos, tales como monedas, cadenas, cuerdas, objetos de cristal, etc., para evitar posibles accidentes. El centro no se responsabiliza de objetos de valor perdidos o rotos en el mismo.

Art. 8.º *Régimen sanitario*. — El centro dispone de seguro escolar. En caso de enfermedad repentina del niño/a se localizará a los padres. Si no fuera posible su localización, el centro se reserva el derecho de tomar las medidas oportunas. En caso de enfermedad infecto-contagiosa crónica o temporal, el niño/a no podrá asistir al centro. Se ruega comunicar las posibles enfermedades que en algún momento aquejen al niño/a para evitar riesgo de epidemia. Si en algún momento hay que traer medicamentos, estos deberán ir acompañados de una orden escrita del pediatra y una autorización de los padres, así como marcados con el nombre, horario y dosis. El centro no se hace responsable de la mala administración de un medicamento si no viene perfectamente especificado y listo para su toma.

Art. 9.º *Vacaciones*. — Este centro permanece abierto entre septiembre y julio y se rige por el calendario laboral que se fije por el Ayuntamiento.

Disposición final única

El presente reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde su publicación en el BOPZ».

Segundo. — Exponer al público este acuerdo, junto con el expediente de su razón, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados y entidades a que se refiere el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas; en caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo indicado, el acuerdo se considerará automáticamente adoptado de forma definitiva.

Tercero. — Publicar los acuerdos definitivos, junto con los textos íntegros de las modificaciones aprobadas, en el BOPZ».

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 17.963

Ha sido solicitada por Pedro Gil García, actuando en representación de SAT núm. 4.155 DYMA, licencia ambiental de actividad clasificada para la ampliación y mejora de central hortofrutícola, adecuando edificaciones existentes (antiguas naves Acerete), integradas por diversas naves y nueva nave anexa para centro de recepción de fruta, con emplazamiento en el polígono industrial La Cuesta II, parcelas números 23 y 24 (referencia catastral 0019004000XL39B000AG), por lo que en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar el mismo durante horario de atención al público (de 9.00 a 14.00 horas).

La Almunia de Doña Godina a 29 de noviembre de 2010. — El alcalde, Pascual Garcés Pérez.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 17.964

Ha sido solicitada por Francisco Valero Ortega, actuando en representación de Cárnicas Rical, S.L., licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de carnicería y charcutería con obrador y comidas preparadas para llevar, con emplazamiento en plaza de la Paz, 7, bajo, de La Almunia de Doña Godina, por lo que en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar el mismo durante horario de atención al público (de 9.00 a 14.00 horas).

La Almunia de Doña Godina a 30 de noviembre de 2010. — El alcalde, Pascual Garcés Pérez.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 17.965

Ha sido solicitada por Jesús Abad Casado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de consulta de nutrición y dietética, con emplazamiento en carrera El Romeral, 4, entresuelo derecha, de La Almunia de Doña Godina, por lo que en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar el mismo durante horario de atención al público (de 9.00 a 14.00 horas).

La Almunia de Doña Godina a 30 de noviembre de 2010. — El alcalde, Pascual Garcés Pérez.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 17.966

Ha sido solicitada por José Javier Casas Alonso, actuando en representación de Frutas Tomasín, S.C., licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de central hortofrutícola, con emplazamiento en polígono 45, parcela 87, del término municipal de La Almunia de Doña Godina, por lo que en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.